

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **81**

Fecha: 05/12/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2012 00063	Acción de Repetición	LA NACION-POLICIA NACIONAL	OSCAR PINILLO CELIS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2012 00154	Acción de Reparación Directa	HERNAN ENRIQUE CASTILLA VILLAZON	CLINICA LAURA DANIELA-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2013 00142	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ELENA RAMIREZ MOLINA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2014 00360	Acción de Reparación Directa	ORLANDO RAFAEL CANTILLO LARA	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA-CLINICA LAURA DANIELA	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2015 00020	Ejecutivo	LIRA - BARRIOS ALVAREZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD PRESENTADA POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE	04/12/2019	
20001 33 33 001 2015 00092	Ejecutivo	OSISRIS DE JESUS OCHOA MIRANDA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2015 00092	Ejecutivo	OSISRIS DE JESUS OCHOA MIRANDA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2015 00146	Acción de Reparación Directa	WILFRI JOSE OSTIA AREVALO	HOSPITAL CRITIAN MORENO PALLARES-HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES-CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 20 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	04/12/2019	
20001 33 33 001 2016 00031	Ejecutivo	AGUAS DEL CESAR S.A.	ASER INGENIERIA LTDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00032	Acción de Reparación Directa	ROBERTO JAIRO SERNA GONZALEZ	E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO - E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00043	Acción de Reparación Directa	BELKIS ISABEL OROZCO BARRIOS Y OTROS	E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN - E.P.S BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO - DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 26 DE FEBRERO A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00049	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YEYS ENRIQUE BERMUDEZ RANGEL	MUNICIPIO DE EL PASO CESAR	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	

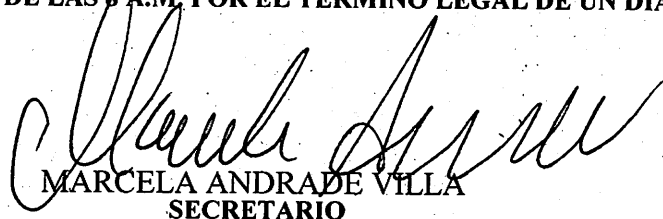
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00119	Acción de Reparación Directa	CONSORCIO RAFAEL DIAZ TORREJANO	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00126	Acción de Reparación Directa	JULIO CESAR MONTES SAJALLO	LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DE MEJOR PROVEER	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00148	Ejecutivo	WILMAN ALCIDES MARTINEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Trámite ORDENA OFICIAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00182	Acción de Reparación Directa	IDALIDES GULLO GALEZO	MUNICIPIO DEL COPEY CESAR	Auto Rechaza Intervención DECLARA INEFICAZ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00229	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEYSI DEL CARMEN TORREGROSA FUENTES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 4:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00251	Acción de Reparación Directa	RAUL ALFONSO MARTINEZ MANJARREZ	LA NACION - RAMA JUDICIAL - INPEC	Auto decreta práctica pruebas oficio AUTO DE MEJOR PROVEER	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00342	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GINA ALEJANDRA PARDO	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00374	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHONNY DAZA LOZANO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION SECCIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	04/12/2019	
20001 33 33 001 2017 00534	Acción de Reparación Directa	RICHARD YAMITH ALMEIDA RODRIGUEZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 06 DE FEBRERO A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00007	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA PAOLA CARDENAS GONZALEZ	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00010	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DEISY ALBOR PAYARES	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00026	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto declara desierto recurso DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00028	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00056	Acción de Reparación Directa	LUIS GREGORIO QUIROZ	LA NACION - MINDEFENSA - INPEC - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00089	Acción de Reparación Directa	ESTEBAN HERRERA GUTIERREZ	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00253	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN EDILIA VASQUEZ VELEZ	LA NACION - UGPP	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00282	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	MARIELA MARTINEZ SOLANO	Auto ordena notificar ORDENA ENVIAR NOTIFICACION POR AVISO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00297	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALGEMIRO CUJIA FRAGOZO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - GOBERNACION DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00348	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SERGIO VASQUEZ LUQUE	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00381	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00385	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00406	Acción de Reparación Directa	CARLOS MONTES NIETO	MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ-CLINICA MEDICOS S.A-DPTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 19 DE MAYO DE 2020 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00421	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IVAN RAUL GUTIERREZ RAMIREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00422	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORA ESTHER- DIAZ GARNICA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00462	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA- GRANADOS MEZA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00472	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00474	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00475	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA LUCIA SANCHEZ LARA	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00487	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	04/12/2019	
20001 33 33 001 2018 00504	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIGUER ENRIQUE BELEÑO IMBRETH	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 19 DE MAYO DE 2020 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00121	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAIRA DEL ROSARIO SUAREZ ESTRADA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00129	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON BARRIOS CASTIBLANCO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00211	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER CORRALES RODRIGUEZ	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00252	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BETSY SANCHEZ MORN	NACION-MINEDUCACION-FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE SAN DIEGO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE IMPULSE EL PROCESO SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00341	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS HUGUES ZULETA VILLERO	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00369	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GENIER ENRIQUE MARTINEZ VIDES	LA NACION-MINEDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00373	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWIN ALIRIO GALVIS ALVAREZ	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	04/12/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2019 00376	Acción de Repetición	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CARLOS ALBERTO CARDONA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	04/12/2019	
20001 33 33 001 2019 00385	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CRISTIAN DANILO GONZALEZ TORRES	NACION - MINDEFENSA - CREMIL - DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	04/12/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 05/12/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

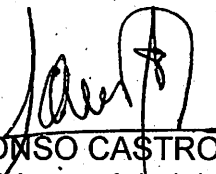
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : REPETICIÓN
Demandante : POLICIA NACIONAL
Demandado : OSCAR PINILLO CELIS
Radicación : 20-001-33-33-001-2012-00063-00.

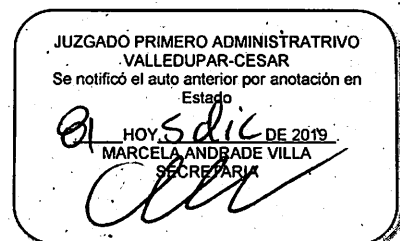
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionante, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dieciocho (18) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





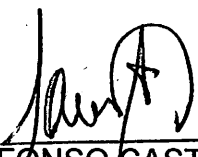
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUDIS MARIA BANDERA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y
OTROS
RADICADO 20-001-33-33-001-2012-00154-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diecisiete (17) de Octubre de 2019, por medio del cual se CONFIRMÓ la sentencia de fecha 16 de enero de 2018 proferida por este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
01 HOY 04 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ELENA RAMIREZ MOLINA
DEMANDADO: FIDUPREVISORA – FISCALIA GENERAL DE LA
NACIÓN – AGENCIA DEFENSA JURIDICA DEL
ESTADO
RADICADO 20-001-33-33-001-2013-00142-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día dieciocho (18) de octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

01 HOY. *Schic* DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE
CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO

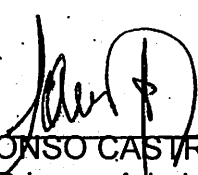
REPARACIÓN DIRECTA

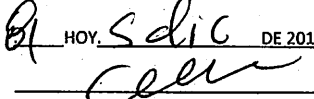
JULIA MARIA LARA DE CANTILLO Y OTROS
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA
20-001-33-33-001-2014-00360-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día once (11) de octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
HOY, 5 dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



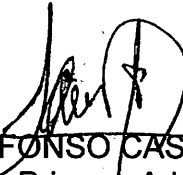
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LIRA BARRIOS ALVAREZ
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00020-00

NIEGUESE la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante visible a folios 443 y 444, hasta tanto no sean allegados los recibidos del oficio N° 469 mediante el cual se les comunicó a las entidades bancarias la reiteración de la medida cautelar proferida en auto del primero (01) de Octubre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
01 HOY 3 de DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MATILDE MARÍA DE LUQUE DÍAZ
DEMANDADO: MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00092-00

Por venir en legal forma la presente demanda Ejecutiva promovida por IMAGEN VISUAL LTDA, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del C.G de P., este Despacho ORDENA:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de MATILDE MARÍA DELUQUEZ DÍAZ en contra de la NACIÓN – VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$25.502.000) o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P.

SEGUNDO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

CUARTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

QUINTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) para los gastos ordinarios del proceso, en la Cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUM".

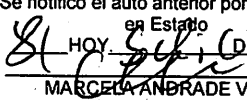
SEXTO: Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte ejecutante allegar la cuenta de cobro de la obligación con fecha de recibido de la entidad.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
HOY  DE 2019.
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SINDY PAOLA NOBLES OCHOA Y OTROS
DEMANDADO: MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00092-00

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por la Apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante, mediante el cual solicita ampliar las medidas de embargo a las cuentas del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, visible a folio 102 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

Para resolver la petición, se tiene en cuenta que le asiste razón al memorialista, al señalar que la sentencia que se ejecuta, es decir, la sentencia proferida por este Despacho el día 19 de Enero de 2017, y confirmada en su integridad en segunda Instancia por el Tribunal Administrativo del Cesar, mediante providencia fechada Treinta y Uno (31) de Mayo de 2018, Declaró administrativa y patrimonialmente responsable al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, por la muerte violenta del señor ALVARO ENRIQUE BELEÑO POLO, ocurrida el 15 de noviembre de 2007 en la Vereda "El Edén" del municipio de Astréa (Cesar); en tal sentido el embargo debe recaer sobre las cuentas del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

Si bien este Despacho dentro del presente proceso ejecutivo, dispuso el embargo únicamente de las cuentas bancarias del Ejército Nacional, teniendo en cuenta que ha sido imposible materializar los diferentes embargos ordenados, en esta ocasión y los argumentos expuesto por la ejecutante en su escrito, se accederá a ampliar las medidas cautelares a las cuentas del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. Debe tenerse en cuenta que revisado el proceso ordinario, a folio 53 del expediente se avizora que la notificación que se surtió dentro del mismo estuvo dirigida al Ministerio de Defensa, situación que conllevó a que el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa otorgara poder para representación de dicha entidad, es decir, en toda la existencia del proceso, el Ministerio de Defensa ha tenido conocimiento del mismo.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, en las cuentas corrientes y/o de ahorro, de las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. BANCO POPULAR S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., sin distinción de la proveniencia de los recursos por encontrarse el título basamento de la presente obligación cobijado

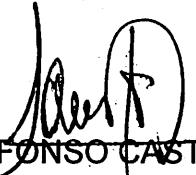


dentro de las excepciones del principio de inembargabilidad, de conformidad con lo señalado por el H. Consejo de Estado y la Corte Constitucional en sendas providencias. Límitese la medida en la suma de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$1'664.544.159,81).

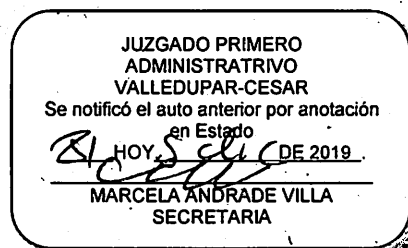
SEGUNDO: PREVENIR a las referidas entidades bancarias para que procedan a materializar el embargo y retención de dineros en la forma contemplada en el Inciso final del Artículo 594 del Código General del Proceso, es decir, congelando los recursos en una cuenta especial que devengue intereses en las mismas condiciones de la cuenta o producto de la cual se produce el débito por cuenta del embargo.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades bancarias sobre las siales se dirigió la medida cautelar decretada que el Nit MINISTERIO DE DEFENSA es 899.9999.003-1 y del EJERCITO NACIONAL es 800.130.632-4.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo del Cesar

J1/JCM/adr





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

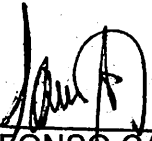
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

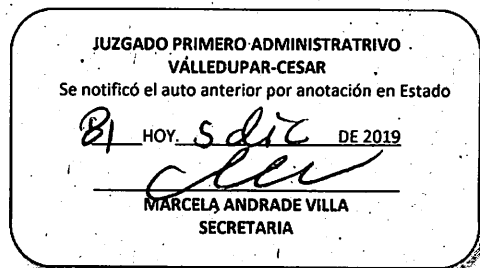
ASUNTO : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : JAMES AREVALO SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES Y OTROS
RAD : 20001-33-33-001-2015-00146-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve a programar la fecha de audiencia, para el día veinte (20) de mayo del año 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jmg





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGUAS DEL CESAR
DEMANDADO: ASER INGENIERIA SA ESP – ASEGURADORA
SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICADO: 20001-33-33-001-2016-00031-00

En atención a la nota secretarial que antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 446 del CGP este Despacho procederá a impartir aprobación a la liquidación del Crédito presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folio 447 del cuaderno principal del expediente. Se advierte que en el caso concreto no proceden los argumentos esbozados en la objeción de la liquidación del crédito toda vez que en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago sólo se consignó el valor del capital, lo que no implica que se eximen del valor de la obligación los intereses ni lo correspondiente a la indexación, no sólo porque estos son ordenados por la ley¹ cuando de liquidaciones contractuales se trata, sino además porque no se hace necesario adjuntar la tasas máximas de intereses moratorios como requisito para presentar las liquidaciones, puesto que de la realización de las operaciones aritméticas se puede comprobar la veracidad o no de la misma.

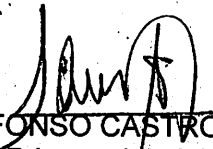
Aunado a ello, se señalarán por concepto de Agencias en Derecho, el valor correspondiente al 7% de la liquidación del crédito aprobada, que hoy por hoy asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$3.106.109).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación del Crédito presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folio 447 del cuaderno principal del expediente que asciende a la suma de CUARENTA Y CUÁTRIO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$44.372.991.72).

SEGUNDO: Señalar por concepto de Agencias en Derecho, el valor correspondiente al 7% de la liquidación del crédito aprobada, que hoy por hoy asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$3.106.109). Líquidense las costas por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

¹ Ley 80 1993, Decreto 1510 de 2013 y normas concordantes.

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
81 HOY 5 de 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

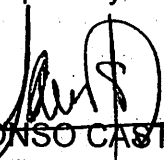
Valledupar, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

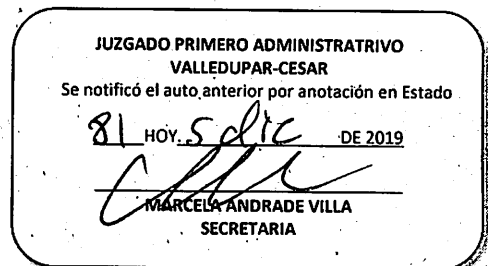
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YENIFER TATIANA LEIVA QUIROZ Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO
– E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE
LOPEZ
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00032-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día veintidós (22) de octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



J1/JCM//jgr/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

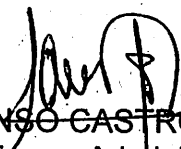
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: BELKIS ISABEL OROZCO BARRIOS Y OTROS.
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00043-00

El Despacho manifiesta que debido a solicitud de aplazamiento presentada por la Dra. DIANA CAROLINA RODRIGUEZ OLIVEROS apoderada de E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA, se sirve en reprogramar la diligencia para el día Veintiséis (26) de Febrero del 2020 a las 05:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY *Sdici* DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

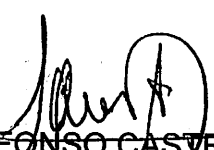
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : YEYS ENRIQUE BERMUDEZ RANGEL
Demandado : MUNICIPIO DEL PASO - CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00049-00.

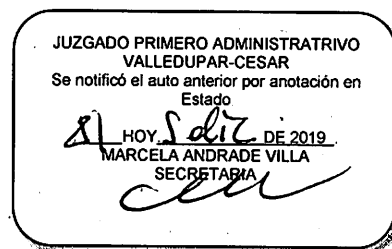
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintiuno (21) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : EIBER DIAZ AMADOR Y OTROS
Demandado : LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00119-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Diecisiete (17) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

 HOY Señalé DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO EL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar Cuatro (04) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Acción : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : LENIN ANTONIO MONTES SAJALLO Y OTROS
Demandado : LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00126-00.

Estando el proceso al Despacho para resolver la Litis de fondo y proferir la sentencia de rigor, se encuentra necesario reiterar al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar - Cesar, el requerimiento realizado por esta Agencia Judicial el día 23 de Septiembre de 2019, mediante oficio N° GJ 449, a fin de que remitan con destino a este proceso, copia auténtica de la Resolución mediante la cual la Fiscalía General de la Nación resolvió la situación jurídica del señor Lenin Antonio Montes Sajallo y en el evento de que esta decisión haya sido recurrida, se haga llegar también la Resolución a través de la cual el ente acusador resolvió dicho recurso, dentro de la actuación radicada con el No. No. 2010-00081-00, por la conducta punible de Concierto para Delinquir Agravado.

En estos términos, es del caso hacer uso de la facultad otorgada en el inciso 2° del artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, disponiendo un período probatorio adicional por el término DE DOS (2) DÍAS, a efectos de que el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar - Cesar, aporte la información requerida al Despacho, haciendo la salvedad de que al ser reiteración, si la autoridad desatiende el requerimiento, podrá acarrear las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Por Secretaría Oficiase al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Valledupar - Cesar, advirtiéndole que se debe contestar dentro del término y de manera completa el requerimiento realizado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/com

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 5 dic 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 81 MARCELA ANDRADE VILLA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILMAN ALCIDES MARTÍNEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00148-00

En atención al incidente de nulidad presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante visible a folio 212 del cuaderno principal del expediente, y teniendo en cuenta que la apoderada sustenta su solicitud de nulidad en la falta de envío del buzón de datos de los autos adiados primero (01) de marzo y ocho (08) de agosto de 2019 al correo electrónico aumacoco@yahoo.es que según su dicho fue indicado en el texto de la demanda contenciosa ordinaria; se hace necesario requerir al jefe de Oficina Judicial, Dr. Alcides Enrique Orozco Gutiérrez, con el fin que allegue a este Despacho los cuadernos pertenecientes al proceso ordinario identificado con radicado 2014-00114, y de esta manera corroborar el dicho de la representante judicial.

Lo anterior por cuanto en la demanda ejecutiva no reposa en el acápite de notificaciones el correo electrónico mencionado, y al no encontrarse el expediente ordinario en el archivo del Juzgado, es menester solicitarlo a la dependencia correspondiente.

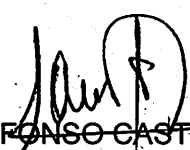
Por otra parte, respecto de la liquidación adicional del crédito visible a folio 216 del cuaderno principal del expediente, como está en entre dicho las liquidaciones del crédito modificadas por el Despacho mediante autos del 01 de marzo y 08 de agosto de 2019, se ordenará correr traslado de la nueva liquidación una vez sea resulto el incidente de nulidad presentado, bajo el entendido que este influye de manera directa en su resolución.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, RESUELVE

PRIMERO: Requerir al jefe de Oficina Judicial, Dr. Alcides Enrique Orozco Gutiérrez, con el fin que allegue a este Despacho los cuadernos pertenecientes al proceso ordinario identificado con radicado 2014-00148 cuyas partes procesales son las relacionadas en la referencia; que se encuentren en dicha dependencia.

SEGUNDO: Correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folios 216-218 del expediente, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, conforme lo dispone el numeral 2 del Art. 446 del Código General del Proceso; una vez sea resuelto el incidente de nulidad propuesto por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY 05 DICIEMBRE DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto : REPARACIÓN DIRECTA
Actora : IDALIDES GULLO GALEZO
Demandado : MUNICIPIO DE EL COPEY – CESAR
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00182-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del llamamiento en garantía realizado por el MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR a la UNIÓN TEMPORAL CENTRO CULTURAL EL COPEY - CESAR.

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: “LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

Asimismo, el artículo 66 Inciso 1º del Código General del Proceso establece: “Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior...” (Subraya Nuestra).

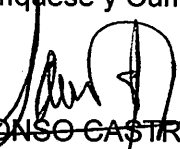
Así las cosas, comprobado dentro del expediente que pese a haber transcurrido más de Quince (15) meses desde que el Despacho admitió el llamamiento en garantía, y haber realizado la secretaría del Juzgado las gestiones pertinentes con el fin de realizar la correspondiente notificación sin que obtener éxito alguno; no queda otro camino al Despacho que declarar ineficaz el mencionado llamamiento en garantía al tenor de lo dispuesto en la norma anterior, teniendo en cuenta que no se puede dejar a la voluntad de las partes el cumplimiento de los tiempos procesales. Debe acotarse que al ser una unión temporal la entidad llamada, la notificación debe efectuarse a las dos personas (naturales y/o jurídicas) que lo conforman.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar ineficaz el llamamiento en garantía realizado por el MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR a la UNIÓN TEMPORAL CENTRO CULTURAL EL COPEY - CESAR, admitido mediante auto fechado Once (11) de Junio de 2018.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por
anotación en Estado
HOY: 81 DE 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

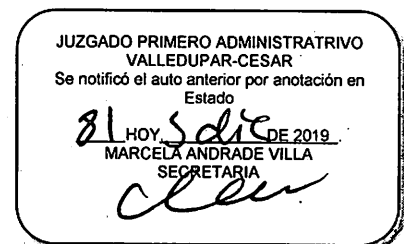
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : DEYSI DEL CARMEN TORREGROSA FUENTES
Demandado : LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG -
DEPARTAMENTO DEL CESAR - GOBERNACION DEL
CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION
Radicación : 20-001-33-33-001-2017-00229-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Doce (12) de Diciembre del 2019 a las 4:30 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	LILYS MARÍA MARTÍNEZ MANJARREZ Y OTROS
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL - INPEC
RADICADO	20-001-33-33-001-2017-00251-00

Teniendo en cuenta que mediante auto del Once (11) de Octubre de 2019 este Despacho ordenó oficiar al representante legal del INPEC y al Juez 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar allegar con destino al proceso de la referencia la cartilla biográfica de la señora Lilys Martínez Manjarrez así como una información del cumplimiento de su condena respectivamente, y pese a haber fenecido el tiempo para allegar dichas pruebas no se ha acatado lo decidido en la providencia, se ordenará reiterar mediante la presente el cumplimiento de las órdenes impartidas, so pena de aplicar las sanciones de rigor.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar, RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR al representante legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC la orden impartida mediante auto del Once (11) de Octubre de 2019. En dicho sentido, deberá remitir con destino al proceso de la referencia la cartilla biográfica completa de la señora Lilys María Martínez Manjarrez identificada con CCNª 49.606.748, en donde se discrimine con mayor especialidad las visitas practicadas a ésta, periodicidad y resultados de las mismas, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones de rigor. Líbrense los oficios por secretaría.

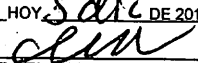
SEGUNDO: REITERAR al Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar la orden impartida mediante auto del Once (11) de Octubre de 2019. En dicho sentido, deberá informar dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia; por qué pese a haberse ordenado el cumplimiento de la condena impuesta a la señora Lilys María Martínez Manjarrez identificada con CCNª 49.606.748 mediante sentencia del 29 de Noviembre proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento, en establecimiento carcelario, la ejecución de la misma se llevó a cabo en prisión domiciliaria. Líbrense los oficios por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

81 HOY 5 de Dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

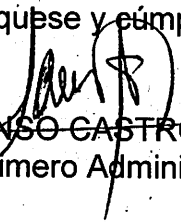
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

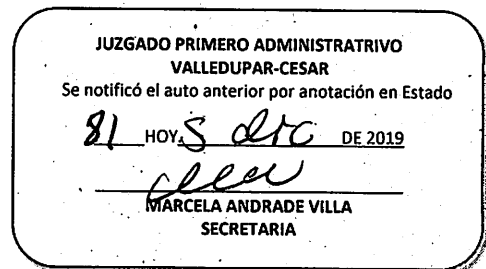
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GINA ALEJANDRA PARDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00342-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día diecisiete (17) de octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



J1/JCM//jgr/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: JHONNY DAZA LOZANO
DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2017-00374-00

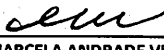
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día veintitrés (23) de enero de 2020, a las 11:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4º de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, Notifíquese por estado las partes procesales e interesadas, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
81 HOY, 5 dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RICHARD YAMITH ALMEIDA RODRIGUEZ Y
OTROS.
DEMANDADO: INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC
RADICADO 20-001-33-33-001-2017-00534-00

El Despacho manifiesta que debido a que no se pudo realizar la audiencia, se sirve en reprogramar la diligencia para el día Seis (06) de Febrero del 2020 a las 05:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY 5 dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

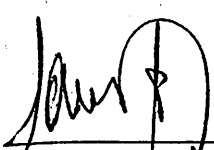
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : MARIA PAOLA CARDENAS GONZALEZ
Demandado : HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00007-00.

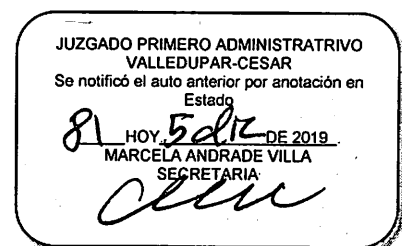
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dieciocho (18) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEISY ALBOR PAYARES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-0010-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día siete (07) de noviembre de 2019.

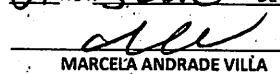
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY. *S. de C.* DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLÁ
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A ESP
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-001-2018-00026-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 24 de octubre de 2019, decisión en la cual este Despacho resolvió negar las pretensiones de la demanda.

No obstante, el recurso interpuesto no fue sustentado por el apoderado de la parte actora, razón por la cual es menester darle aplicación a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se impone la obligación del apelante de sustentar su inconformidad con la decisión contenida en la sentencia:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.

De igual forma, en concordancia con esta norma, el artículo 322 de la Ley 1464 de 2012, en su último inciso dispone:

Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

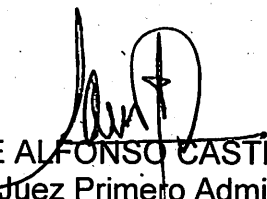
No existe duda entonces, de conformidad con la normatividad invocada, que al no precisar los reparos a la sentencia, es decir, la carencia de la sustentación, da lugar a declarar desierto el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora.

En virtud y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Declarar desierto el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra la sentencia del 24 de octubre de 2019, proferida por este Despacho.

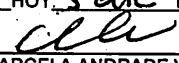
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY, *selic* DE 2019.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

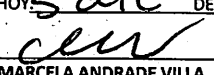
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-0028-00; 2018-00026; 2018-00487

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día veinticuatro (24) de octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
81 HOY 5 dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

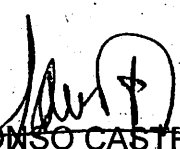
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHOSSI BESTEBAN PACHECO CHIMA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA – INSTUTO
NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-0056-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día veintiuno (21) de octubre de 2019.

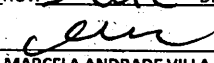
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY. 5 de dic DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

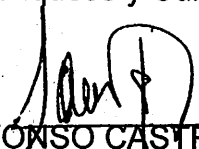
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: OLGA MUÑOZ LIMA Y OTROS.
DEMANDADO: LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION –
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
JUDICIAL
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-0089-00

El Despacho manifiesta que debido a que no se pudo realizar la audiencia, se sirve en reprogramar la diligencia para el día Veintiocho (28) de Enero del 2020 a las 05:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de inicial establecida en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, para tal efecto cítese a las partes interesadas e intervinientes, al representante de la agencia nacional para la defensa jurídica del estado y al procurador judicial administrativo

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jqc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

21 HOY 5 dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : CARMEN EDILIA VASQUEZ VELEZ
Demandado : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00253-00.

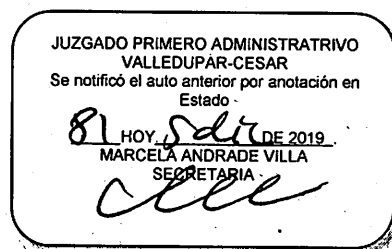
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Diecisiete (17) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: MARIELA MARTÍNEZ SOLANO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00282-00

En atención a que la notificación ordenada mediante auto Diecinueve (19) de Junio de 2019 no pudo hacerse efectiva – según consta en la trazabilidad Web, Guía N° RA172150135CO visible a folio 55 del expediente, por encontrarse cerrado el lugar de destino – se ORDENA a secretaría realizar las gestiones pertinentes con el fin de enviar por segunda vez el traslado respectivo y así dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del Quince (15) de Agosto de 2018, a través del cual se admitió la demanda de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase

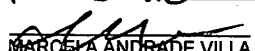

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY Salir DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

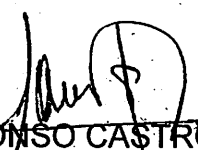
Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ALGEMIRO CUJÍA FRAGOZO
Demandado : DEPARTAMENTO DEL CESAR - CNSC
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00297-00.

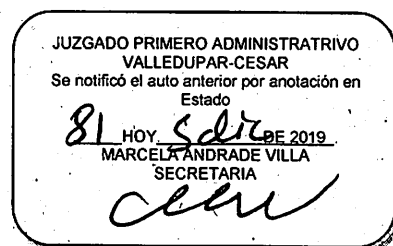
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

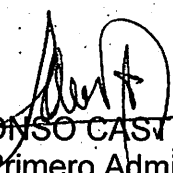
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SERGIO VASQUEZ LUQUE
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00348-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día dieciséis (16) de octubre de 2019.

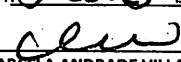
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY: 5 dic. DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ELECTRICARIBE S.A
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00381-00.

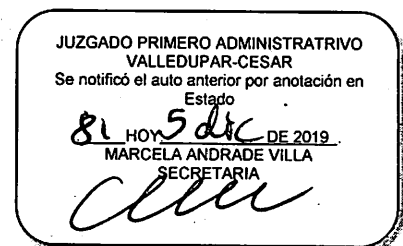
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Dieciséis (16) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ELECTRICARIBE S.A EPS
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00385-00.

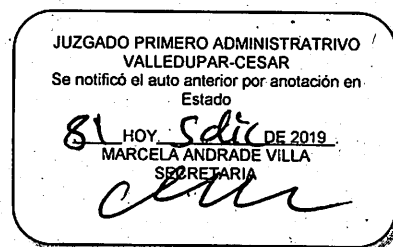
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Diez (10) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

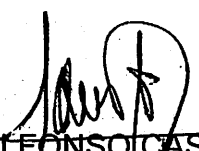
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : CELIMO MAURY LUBO Y OTROS
DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL – HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE
LOPEZ – CLANICA MEDICOS S.A
RAD : 20001-33-33-001-2018-00406-00

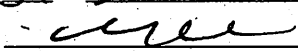
En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve en programar la fecha para el día diecinueve (19) de mayo del año 2020 a las 09:00 de la mañana, con el fin de realizar audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY: sdr DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

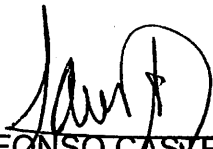
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : IVAN RAUL GUTIEREZ RAMIREZ
Demandado : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00421-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY 5 de dic DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

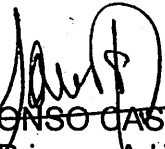
Vallédupar, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

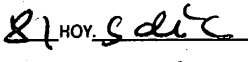
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORA ESTHER DIAZ GARNICA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00422-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día veintitrés (23) de octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
81 HOY.  DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

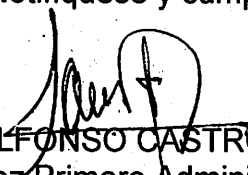
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA BEATRIZ GRANADOS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2018-00462-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día veintitrés (23) de octubre de 2019.

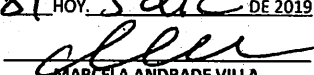
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY. 5 dic DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

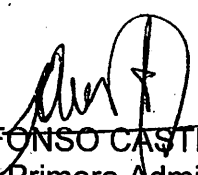
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ELECTRICARIBE S.A EPS
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00472-00.

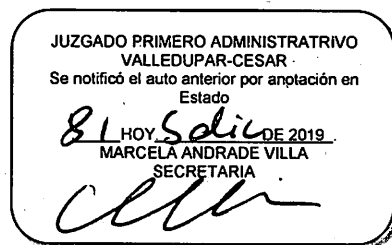
En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintidós (22) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

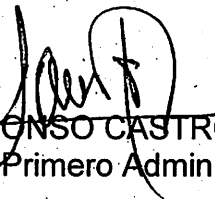
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
RADICADO: 20-001-33-33-001-2018-00474-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día diecisiete (17) de octubre de 2019.

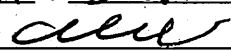
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY, Seliz DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM//jgr/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : OLGA LUCIA SANCHEZ LARA
Demandado : DEPARTAMENTO DEL CESAR
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00475-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veintitrés (23) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY, 5 de diciembre DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

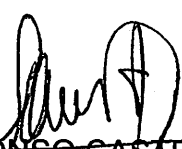
Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ELECTRICARIBE S.A EPS
Demandado : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
Radicación : 20-001-33-33-001-2018-00487-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado, CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Accionada, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veinticuatro (24) de Octubre de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY, 5 de 12 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

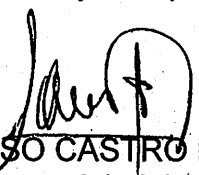
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAIGUER ENRIQUE BELEÑO
DEMANDADO: UGPP
RAD : 20001-33-33-001-2018-00504-00

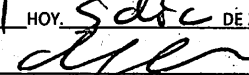
En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho se sirve a programar la fecha de audiencia, para el día diecinueve (19) de mayo del año 2020 a las 03:00 de la tarde, con el fin de realizar audiencia inicial ordenada en el artículo 180 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81 HOY 5 dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

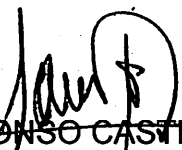
Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAIRA DEL ROSARIO SUAREZ ESTRADA
DEMANDADO: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00121-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a este despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

87 HOY  DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON BARRIOS CASTIBLANCO
DEMANDADO: LA NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION.
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00129-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a éste despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
81 HOY, 5 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

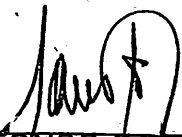
Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

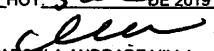
ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAVIER CORRALES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a éste Despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
EL HOY, 5 de Diciembre de 2019.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ACCION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BETSY SANCHEZ MORON
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE SAN
DIEGO
RADICADO 20-001-33-33-001-2019-00252-00.

Visto el informe secretarial que antecede en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 15 días, proceda a cancelar los gastos del proceso y aportar la constancia de pago de los mismos a este despacho judicial.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que la parte requerida cumpla con la carga procesal correspondiente, se decretará el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO.
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY 5 dic DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA





JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

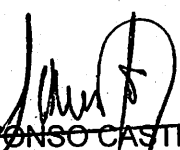
Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDWAR MARTINEZ PEREZ
DEMANDADO:	LA NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2019-00341-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por la Señor EDWAR MARTINEZ PEREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACION- RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctora ELIZABETH VILLALOVOS CAAMAÑO como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 16-17 del expediente.

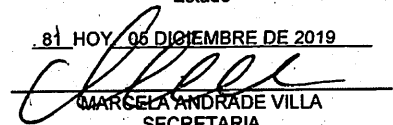
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY 05 DICIEMBRE DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GENIER ENRIQUE MARTINEZ VIDES
DEMANDADO:	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES
RADICADO	20-001-33-33-001-2019-00369-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por la Señor GENIER ENRIQUE MARTINEZ VIDES, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor WALTER LOPEZ HENAO como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 15 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY, 05 DICIEMBRE DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro.(04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDWIN ALIRIO GALVIS ALVAREZ
DEMANDADO:	LA NACION- MINDEFENSA- CREMIL- EJERCITO NACIONAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2019-00373-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por la Señor EDWIN ALIRIO GALVIS ALVAREZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACION- MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctora MARTHA DEL SOCORRO BARRERA PAEZ como apoderada judicial y a la Doctora CARMEN MARIA FONTALVIO FIGUEROA, como apoderada sustituta de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 26-28 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

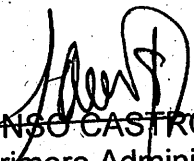
Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCION DE REPETICION
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: DANIEL DAVID OLIVEROS VARELA Y OTROS
RADICADO: 20-001-33-33-001-2019-00376-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien actúa a través de apoderado judicial, contra DANIEL DAVID OLIVEROS VARELA Y OTROS, en consecuencia se ordena:

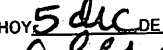
1. Notifíquese en forma personal a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 293 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. Notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a los demandantes que se han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.).
6. Requerir a los demandados para que con la contestación alleguen, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso a la Doctora CAROL SILVANA CASTAÑEDA CARAMGO, como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en poder aportado a folio 13 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

81 HOY 5 dic DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CRISTIAN DANILO GONZALEZ TORRES
DEMANDADO:	LA NACION- MINDEFENSA- CREMIL- DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL
RADICADO	20-001-33-33-001-2019-00385-00

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por la Señor CRISTIAN DANILO GONZALEZ TORRES, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACION- MINDEFENSA- CREMIL- DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada, o a quien haga sus veces o lo reemplace al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y al Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N°3-082-00-00636-6 en el Banco Agrario de esta ciudad, denominada CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUM, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a la entidad que se ha ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo, sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.
7. Reconocerle personería para actuar en este proceso al Doctor ALBIS MANUEL BLANCO ORTIZ como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contrae en el poder aportado a folio 13 del expediente.

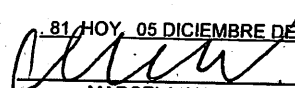
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/jrs

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

81/HOY 05 DICIEMBRE DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA